

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLANDO TRABAJO Y DIGNIDAD LIMITADA

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso N° 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL", por una parte, y la Cooperativa de Trabajo Reciclando Trabajo y Dignidad Limitada, representada en este acto por su Presidente, Sr. Luis Alberto DIAZ, con domicilio en Saladillo 5945 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "COOPERATIVA RECICLANDO TRABAJO Y DIGNIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes condiciones:

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general, y al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos



organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL realiza acciones tendientes a asegurar los intereses generales de la sociedad y, en este marco de actuación, el cuidado del medio ambiente resulta una preocupación esencial en el cumplimiento de sus funciones.

Que, en aras de continuar con su propósito de incorporar en sus tareas habituales el cuidado del medio ambiente, resulta oportuno añadir la recolección de objetos para su posterior reciclaje.

Que la COOPERATIVA RECICLANDO TRABAJO Y DIGNIDAD fue conformada en el año 2008 como una empresa social de servicios. Su objetivo es trabajar activamente en el cuidado del medio ambiente, impulsando programas de reciclado tanto de residuos sólidos urbanos (RSU), tales como papel, cartón, vidrios, plásticos etc., como de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE), entre los que se encuentran monitores, teclados, CPU, mouse, impresoras, televisores, estufas y todo tipo de aparatos eléctricos en desuso (AEED), aplicando para tal fin políticas sociales sustentables, mediante una gestión ambiental activa y, de esta forma, generar trabajo formal para aquellas familias desocupadas.

Que la COOPERATIVA RECICLANDO TRABAJO Y DIGNIDAD, cuyos miembros previo a incorporarse se encontraban desocupados o trabajaban para recuperadores urbanos (cartoneros), comenzó con un proyecto de reciclado de residuos electrónicos (RAEE) ofreciendo el servicio a toda la ciudad y trabajando con grandes empresas como YPF, OCA, NEC ARGENTINA, entre otras.

Que, a partir del año 2016, la COOPERATIVA RECICLANDO TRABAJO Y DIGNIDAD es adjudicataria de la licitación que lanzó la Agencia de Protección Ambiental (APRA) para el reciclado de todos los residuos electrónicos del Gobierno de la Ciudad, de los residuos domiciliarios que se colectan en campañas especiales y en los "Puntos Verdes" destinados a tal fin.



Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL posee gran cantidad de RAEE, así como también mobiliario en general, susceptible de ser reutilizado y/o reciclado.

Que, en tal orden de ideas, dentro de las misiones y funciones esenciales de la Oficina de Coordinación de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, se encuentra la de coordinar las inherentes a las áreas a su cargo, con la finalidad de promover la acción articulada, ordenada, coherente y eficaz en materia de asistencia al Fiscal General en el desarrollo de las relaciones institucionales, en los ámbitos interno y externo. Asimismo, asistir a la Secretaría General de Relaciones Institucionales en la promoción y difusión del fortalecimiento y consolidación de lazos institucionales.

Que las partes entienden que las acciones a desarrollar en el marco de un convenio deben materializarse en un plan integral coordinado, que permita responder a las necesidades de ambas organizaciones.

Que, en este sentido, y **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la entrega a la COOPERATIVA RECICLANDO TRABAJO Y DIGNIDAD por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de los residuos tecnológicos y el mobiliario que se encuentren en desuso.

CLÁUSULA SEGUNDA- ACCIONES: Para llevar adelante el objeto de la presente, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL dará aviso telefónico a la COOPERATIVA RECICLANDO TRABAJO Y DIGNIDAD para que proceda al retiro de los materiales acumulados en la frecuencia y/o cantidades que este determine, a partir de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicha comunicación.



CLÁUSULA TERCERA- ACTAS: Las entregas de residuos que se efectúen deberán realizarse mediante la suscripción por LAS PARTES de un acta que se redactará en cada oportunidad y deberá contener el detalle y la cantidad de los bienes entregados.

CLÁUSULA CUARTA- RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante por parte de MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y UN (1) representante por parte de COOPERATIVA RECICLANDO TRABAJO Y DIGNIDAD, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias y tendrán a su cargo la suscripción de las actas de entrega dispuestas en la cláusula tercera.

En este sentido, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a la Cdora. María Verónica Broilo, del Área de Responsabilidad Social Institucional y Sustentabilidad de la Oficina de Coordinación Institucional dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Por su parte, la COOPERATIVA RECICLANDO TRABAJO Y DIGNIDAD designa a Presidente Sr. Luis Alberto DIAZ. Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/una de los/las respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA- CONVENIOS ESPECÍFICOS: las acciones que se generen con motivo del presente convenio serán instrumentados en futuros acuerdos específicos y/o actas complementarias. Dichos acuerdos deberán formular objetivos, contener las unidades ejecutoras, los planes de trabajo, y detalles operativos, recursos, duración, deberes y obligaciones de cada una de las partes, así como el responsable de cada una de ellas.



CLÁUSULA SEXTA- PUBLICIDAD: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente convenio quiera realizarse, deberá ser consensuada previamente por LAS PARTES, no pudiendo utilizar o invocar el nombre de la otra sin su autorización.

CLÁUSULA SÉPTIMA- AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan, por lo tanto, asumen las responsabilidades propias que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo personal que emplee para dar cumplimiento al objeto del presente, cualquiera sea su función, tarea o cargo que desempeñe, dependerá laboralmente de la parte que los haya designado, debiendo cada una de LAS PARTES responsabilizarse de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo, sea laboral, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a bienes o a terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

CLÁUSULA OCTAVA- EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA- VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos. LAS PARTES podrán revisar los términos de la presente, y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA- RESCISIÓN: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, previa notificación fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de TRES (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso



de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilio en el citado en primer término. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas, derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Adías del mes de Volente 2020.-

Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General

Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Sr. Luis Alberto DIAZ

Presidente

Cooperativa de Trabajo Reciclando Trabajo y Dignidad Limitada